



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 0035-2022-SUNARP-ZRX/JEF.

Cusco, 25 de enero de 2022.

VISTOS: El Informe N° 32-2022-SUNARP/ZRN°X/UREG;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS - Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, mediante Informe N° 32-2022-SUNARP/ZRN°X/UREG de fecha 24 de enero de 2022, el jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, informa que actualmente cuentan con una nueva dotación de Servidores CAP en las Oficinas Registrales de Cusco y Quillabamba, los mismos que iniciaron sus labores a partir del mes de enero 2022, por lo que solicita que se designen como Certificadores de la Zona Registral N° X - Sede Cusco a la servidora CAP de la Oficina Registral de Quillabamba, Lesly Stefany Rodriguez Bordón y al servidor CAP de la Oficina Registral de Cusco, Ilin Rodolfo Flores Aguirre, a fin de facilitar las labores asignadas en las referidas oficinas;

Que, los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, son: a) Literales: Los que se otorgan mediante la copia o impresión de la totalidad o parte de la partida registral, o de los documentos que dieron mérito para extenderlos; y b) Compendiosos: Los que se otorgan mediante un extracto, resumen o indicación de determinadas circunstancias del contenido de las partidas registrales, los que podrán referirse a los gravámenes o cargas registradas, a determinados datos o aspectos de las inscripciones;

Que, el artículo 131 del Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 26-2012-SUNARP-SN - Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los certificados, según la forma de expedición de la publicidad, podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados;

Que, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos, que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados; debiendo señalarse la competencia del Certificador para emitir sólo certificados literales o ambas clases de certificados;

Que, ese sentido es necesario designar como certificadores a los servidores CAP Lesly Stefany Rodriguez Bordón y Ilin Rodolfo Flores Aguirre, a fin de facilitar las labores asignadas en las Oficinas Registrales de Cusco y Quillabamba, **quienes solo podrán emitir y/o suscribir certificados literales;**





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

En este sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 367-2021-SUNARP/SG, con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como **CERTIFICADORES** de la **ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO**, conforme al siguiente detalle:

OFICINA REGISTRAL DE CUSCO
ILIN RODOLFO FLORES AGUIRRE
OFICINA REGISTRAL DE QUILLABAMBA
LESLY STEFANY RODRIGUEZ BORDON

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que Certificadores designados precedentemente, puedan ejercer la función asignada, en otras Oficinas dentro del ámbito de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, cuando se disponga el desplazamiento temporal de dichos trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración, disponga las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y el control correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

JEF
OCI
UR
UADM
UPP
UTI
UAI
INTER
BAC/jfr.

Abog. RENZO GUILLERMO ORTIZ DIAZ
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° X - Sede Cusco